

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR-56
		Página: 1 de 19
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Dependencia solicitante: Vicerrector Administrativo

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”

Que la Universidad de Nariño considera necesario surtir un proceso de convocatoria pública para contratar corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en tema de riesgos laborales

1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de los servicios de intermediación de seguros para que asesore a la Universidad de Nariño, durante la ejecución la intermediación de Administración de Riesgos Laborales durante el plazo de ejecución de la presente convocatoria y brinde asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que se requieran.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Por medio del decreto 1117 de 2016, se modifican los artículos 2.2.4.10.2., 2.2.4.10.3. Y 2.2.4.10.5. Y se adicionan los artículos 2.2.4.10.8. Y 2.2.4.10.9. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y términos de inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales.

Se determinan las definiciones de idoneidad e infraestructura humana y operativa de los intermediarios de seguros.

La labor de intermediación seguros en el ramo de riesgos laborales estará reservada legalmente a los corredores seguros, agencias y agentes de seguros que acrediten su idoneidad profesional y la infraestructura humana y operativa, en los términos previstos en el presente capítulo.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR-56
		Página: 2 de 19
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

1. Idoneidad Profesional: Para acreditar la idoneidad profesional a que se refiere parágrafo 5° del artículo 11 la Ley 1562 2012, los agentes de seguros, los representantes legales y las personas naturales que laboren para los corredores de seguros y las agencias seguros ejerciendo la labor de intermediación, deberán demostrar el Ministerio del Trabajo que realizaron y aprobaron curso de conocimientos específicos sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, cuyas materias o contenidos mínimos, duración y tipo de entidades que podrán adelantarlos, serán establecidos por el Ministerio del Trabajo.

2. Infraestructura Humana: Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores y las agencias de seguros deberán acreditar el Ministerio del Trabajo que de manera permanente cuentan con un profesional con experiencia mínima de un año en la labor de intermediación en el ramo riesgos laborales o en Sistema General de Riesgos Laborales. En el caso de los agentes, deberán acreditar experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales o en intermediación de seguros en este ramo.

3. Infraestructura Operativa: Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores, las agencias y los agentes de seguros deberán acreditar ante el Ministerio del Trabajo que manera permanente cuentan con los siguientes elementos y servicios.

3.1. Software o base datos que permita control y seguimiento de la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales.

3.2. Servicios de atención al cliente, incluyendo líneas telefónicas, servicios en línea, correos electrónicos, entre otros.

El presente proceso se desarrolla con base a las disposiciones legales vigente, especialmente por el Acuerdo 126 de 2014, y el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, concordante con el artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que la modalidad de contratación prevista para la selección de consultores, es el concurso de méritos.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría, así:

“2. Son contratos de consultoría los que celebren las Entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.”

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece:

“En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR-56
		Página: 3 de 19
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Por ser la intermediación de seguros una asesoría técnica especializada, la modalidad de selección aplicable para la escogencia de la oferta más favorable es el concurso de méritos por el sistema abierto o sin precalificación.

El artículo 9º del Decreto 855 de 1994 establece:

“En desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas podrán emplear intermediarios de seguros, los cuales, cuando no impliquen erogación a cargo de la entidad estatal y a favor del intermediario, se seleccionarán mediante concurso, que se convocará por medio de invitación pública formulada a través de periódicos de amplia circulación nacional o regional, de acuerdo con el nivel de la entidad.

En la invitación se fijarán los criterios de selección del intermediario de acuerdo con los principios señalados en la Ley 80 de 1993, tomando en cuenta la capacidad técnica y patrimonial, la idoneidad y la infraestructura operativa que coloque a disposición de la entidad contratante.

Se podrá omitir el procedimiento previsto en este artículo cuando el intermediario sólo vaya a intervenir en la contratación de seguros para los cuales se pueda prescindir de licitación pública.”

A su vez el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, prevé:

“Artículo 100. Régimen De Protección A Tomadores De Seguros Y Asegurados. (...) 2. Protección de la libertad de contratación. Cuando las instituciones financieras actúen como tomadoras de seguros, cualquiera que sea su clase, por cuenta de sus deudores, deberán adoptar procedimientos de contratación que garantice la libre concurrencia de oferentes. La Superintendencia Bancaria protegerá la libertad de tomadores y asegurados para decidir la contratación de los seguros y escoger sin limitaciones la aseguradora y, en su caso, el intermediario y aplicará las sanciones correspondientes cuando verifique conductas o prácticas que contraríen lo dispuesto en este Estatuto. (...)”

Actualmente, el Decreto 734 de 2012, dispone:

“Artículo 3.3.5.1. Oportunidad del concurso y término de vinculación. La selección de intermediario de seguros deberá realizarse a través del concurso de méritos abierto, en forma previa a la escogencia de la entidad aseguradora. En casos excepcionales debidamente justificados por la entidad estatal, podrá efectuarse esta selección de manera concomitante.”

3. ASPECTOS DEL CONTRATO

3.1. Identificación del Contrato

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR-56
		Página: 4 de 19
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de consultoría para la intermediación de seguros de Arl.

3.2. Valor del Contrato

La actividad de intermediación de seguros no genera erogación o pago alguno para la Universidad de Nariño y así lo señala el Código de Comercio en el artículo 1341: “la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario...”.

Por lo tanto, el valor del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del presente proceso de selección es de cero (0) pesos.

De conformidad con lo expresado anteriormente, será la compañía aseguradora con la que se suscriba el contrato de seguros, quien asumirá el valor de la remuneración que le corresponda al intermediario de seguros, calculada sobre el valor de las primas que gestione directamente el intermediario.

3.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Contrato será contado a partir de la legalización del mismo hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con intervención del intermediario de seguros y/o 12 meses.

3.4. Domicilio y Lugar de Ejecución

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

3.5. Obligaciones del contratista

El contratista se obligará con la Universidad a:

1. Brindar asistencia permanente a la Universidad, designando un funcionario que acompañe la presentación de un siniestro, si fuere del caso.
2. Informar periódicamente a la Universidad todo lo relacionado en materia de seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
3. Realizar comités de seguros cuando la Universidad lo requiera y dejar constancia del mismo, mediante acta.
4. Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Universidad, así como los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como mínimo cada dos (2) meses.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 5 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

5. Asesoría técnica para el diseño del Programa de Salud Ocupacional y el plan de trabajo anual de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
6. Asesorar a la UNIVERSIDAD en lo relacionado con la ejecución del Programa de Salud Ocupacional y el plan de trabajo anual en lo relacionado con las actividades que debe desarrollar la Administradora de Riesgos Laborales.
7. Asesorar y acompañar actividades de fortalecimiento que se desarrollen en términos del control de los riesgos más prevalentes en promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales entre los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
8. Asesoría y acompañamiento en programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y sus trabajadores conozcan, cumplan las normas y reglamentos técnicos en salud ocupacional, expedidos por el Ministerio de Trabajo y el desarrollo del nivel básico del plan de trabajo anual de su Programa de Salud Ocupacional.
9. Colaborar en conjunto con la ARL al fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
10. Apoyo, asesoría y desarrollo de campañas para el desarrollo de actividades para el control de los riesgos, el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
11. Brindar asistencia a la UNIVERSIDAD en el trámite y manejo de accidentes laborales y/o enfermedades profesionales.
12. Capacitar a los funcionarios designados por la UNIVERSIDAD sobre el alcance, requisitos y obligaciones del Programa de Salud Ocupacional y el plan de trabajo anual.
13. Asesorar y elaborar proyectos de respuesta a las comunicaciones recibidas en la Universidad, provenientes de la Administradora de Riesgos Laborales o del personal afiliado a la misma.
14. Disponer de un funcionario que asista a las instalaciones de la Universidad, cuando esta así lo requiera, para asesorar y aclarar temas relacionados con el manejo del Programa de Salud Ocupacional y el plan de trabajo anual de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 6 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

15. Disponer de la infraestructura humana y operativa para la prestación del servicio de la manera más eficiente.
16. Guardar reserva sobre toda la información que maneje, así como sobre aquella a la que tenga acceso en la ejecución del presente contrato.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

a. Supervisión

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de Diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación, y será el VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

*La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- Raro (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- Probable (Probablemente va a ocurrir): 4
- Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

1.1. RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Fluctuación de los precios	Contratista	2



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 7 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

1.2. RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	3

1.3. RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1

1.4. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	1
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	1

1.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR-56
		Página: 8 de 19
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, *“las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”*.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

2. GARANTÍAS

La Universidad de Nariño Con fundamento en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1053 del Código de Comercio. No solicitara garantías para el presente proceso, dado que la póliza presta merito ejecutivo por si sola contra el asegurador, constituyéndose como un mecanismo de cobertura que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:

1. Anexos obligatorios
 - 1.1 Carta de presentación de la propuesta - anexo 1.
 - 1.2 Certificación para acceder a la información - anexo 2
2. Certificado de Existencia y Representación Legal. (personas jurídicas)
3. Documento de Identidad.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
6. Certificado de Antecedentes Judiciales
7. Registro Único Tributario (RUT).
8. Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscal
9. Registro Único de Proponentes (RUP)



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 9 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

10. Inscripción banco de proveedores
11. Experiencia general del proponente
12. Documento de conformación (Ofertantes Plurales).
13. Autorización para ejercer la actividad de intermediario de seguros de la Superintendencia Financiera.
14. Póliza de Responsabilidad civil Profesional con valor asegurado no inferior a 200 SMMLV.
15. Registro ante el Ministerio de Trabajo en el Ruis.
16. Certificado del Software que solicita el ministerio de trabajo.

b. REQUISITOS HABILITANTES , CAUSALES DE RECHAZO Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR

1. ANEXOS OBLIGATORIOS.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de estos anexos solicitados en la presente convocatoria, relativos a la carta de presentación de la propuesta, el permiso para acceder a la información.

No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona natural, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

- 2.1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:** No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- 2.2. Objeto social:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- 2.3. Facultades del representante legal:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 10 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

2.4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.

2.5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.

2.6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

2.7. Término de duración: Que el término de duración o vigencia previsto a futuro para la persona jurídica sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos tres (03) años más contados a partir de la fecha prevista como límite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoria.

2.8. El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda, que deberá coincidir con quien expida las certificaciones a que haya lugar en tal calidad.

2.9. La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

2.10. Cuando se trate de proponente plural integrado por personas jurídicas, todos sus integrantes deberán acreditar existencia y representación legal según las indicaciones del presente numeral.

3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad del representante legal de cada uno de sus integrantes.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 11 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

4. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

5. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 12 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TITULO XV de la Ley 599 de 2000)

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Con fundamento en el artículo 7 de la ley 1150 de 2017 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”, en virtud de lo anterior se prescinde de la garantía de seriedad de la oferta.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, aportando los soportes de pago.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 13 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar los soportes de pago de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en las actividades que a continuación se enuncia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131600	Servicios	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de seguros y de pensiones	Servicios de vida, salud y accidentes

Cuando se trate de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán cumplir con la actividad señalada anteriormente.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

La fecha de expedición de este documento debe ser inferior o igual a 30 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria.

11. INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.

El Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la convocatoria según el cronograma establecido, para los proveedores nacionales. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.

Para la inscripción en banco de proveedores de la universidad debe enviarse vía correo electrónico o de forma física los siguientes documentos:

- Cámara de comercio renovada para el año en curso
- Registro único tributario actualizado
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios.
- Documento de identidad del representante legal



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 14 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

- Certificación bancaria

La información deberá enviarse de forma exclusiva al siguiente correo electrónico: compras@udenar.edu.co

O de manera física a la siguiente dirección:

Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50- 02 ciudadela Universitaria Torobajo – Bloque Tecnológico – sótano.

12. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

La evaluación de la experiencia se realizará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria (Numeral 10). Para tal fin el proponente deberá aportar por lo menos un contrato ejecutado en los códigos establecidos en el numeral 10 de la presente convocatoria independiente de su cuantía. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito.

13. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.

1. Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

- 1.1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.
- 1.2. De Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- 1.3. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- 1.4. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- 1.5. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
- 1.6. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de



Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.7. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.

1.8. Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.

1.9. Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ESTIME NECESARIOS PODRÁN SER SUBSANADOS DENTRO DEL TÉRMINO CONSAGRADO PARA TAL EFECTO DENTRO DEL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. REGLA QUE APLICARÁ SIEMPRE QUE LA FALENCIA Y SU SUBSANACIÓN NO GENEREN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

14. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

1. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera.
2. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido para tal efecto en los términos de referencia.
3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.
4. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
5. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 16 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TITULO XV de la ley 599 de 2000).
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
9. Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura.
10. Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
12. Cuando el RUP presentado no haya obtenido firmeza o el proponente persona jurídica o los integrantes del proponente plural no acrediten los registros solicitados en los términos de referencia.
13. Cuando no se cumplan con los términos de referencia aquí previstos.

15. CONFLICTOS DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o en las causales previstas en los estatutos internos de la Universidad de Nariño, concretamente el estatuto de Contratación.
2. El proponente o sus integrantes haya suscrito contrato de obra o de interventoría con la Universidad de Nariño, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o cuarto civil o sus socios en



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 17 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

3. El proponente o sus integrantes hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o cuarto civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.

16.EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El equipo mínimo requerido es de cuatro personas y debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

DENOMINACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Ejecutivo de cuenta	Profesional en Administración de Empresas y/o Economía y/o Derecho y/o Ingeniería.	Acreditar mediante certificaciones de contratos ya ejecutados, mínimo un (1) año de experiencia en seguros.
Profesional Jurídico	Abogado Título de especialización en áreas de seguros y/o contratación estatal y/o derecho comercial y/o derecho administrativo.	Acreditar mediante certificaciones de contratos ya ejecutados, tres (3) años de experiencia en seguros.
Profesional en Riesgos Laborales.	Administración de Empresas y/o Economía y/o Derecho y/o Ingeniería. Título de especialización en Salud Ocupacional con licencia ocupacional.	Acreditar mediante certificaciones de contratos ya ejecutados, mínimo seis (6) meses de experiencia en seguros.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 18 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

Nota: El proponente debe adjuntar con su propuesta la hoja de vida del personal ofertado con los perfiles antes descritos, identificando claramente el nombre con sus respectivos soportes de estudios (diploma o acta de grado) y experiencia (certificaciones laborales y/o contractuales).

15. CRITERIOS DE EVALUACION

Para la evaluación de la propuesta técnica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos:

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Condiciones de Experiencia Específica en Programas de Seguros con Entidades Estatales con Arl</p>	<p>Se asignará mejor puntaje al proponente que acredite la mayor experiencia específica y a los demás proponentes se les asignará el puntaje correspondiente a la aplicación de una regla de tres.</p> <p>El proponente deberá acreditar mínimo 2 contratos de intermediación de seguros de programas similares incluidos en el Rup diferentes al aportado para acreditar experiencia general.</p> <p>Reglas sobre la experiencia:</p> <p>La experiencia específica de los consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación en el mismo.</p> <p>Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.</p> <p>✓ Derivación de estos se entenderá para efectos del</p>	<p>60 PUNTOS</p>



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR-56

Página: 19 de 19

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

	<p>proceso como subcontrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. 	
Condiciones de Experiencia Equipo de Trabajo	Se asignará 15 puntos al proponente que adicione al equipo de trabajo 1 profesional con experiencia en seguros y 30 puntos a quien presente 2 profesionales con experiencia en seguros.	30 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	<p>Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación por escrito y debidamente firmada por la persona natural o representante legal, que los bienes y servicios a suministrar son de origen nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3</p> <p>En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido, conforme a lo indicado en la asignación de puntaje de este aspecto.</p> <p>Para lo anterior el proponente deberá indicar en un documento con declaración juramentada, el porcentaje de recurso humano que tiene y se calificará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Menos del 50% del recurso humano nacional: 0 PUNTOS ✓ 50% recurso humano nacional: 5 PUNTOS ✓ 51% al 99% del recurso humano nacional: 8 PUNTOS ✓ 100% recurso humano nacional: 10 PUNTOS 	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS

(original firmado)

JAIRO GUERRERO GARCIA

Vicerrector Administrativo

Proyector: Lisseth Toro Robles –
Coordinadora de Compras y Contratación